



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 07 de noviembre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922002394
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 21291/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001746
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 18912/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000823000147.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 11034/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
PERIODO DE RESERVA: Cinco años.

C. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

1. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005413, 330026023005548, 330026023005549, 330026023005550, 330026023005551, 330026023005552, 330026023005553, 330026023005554, 330026023005555, 330026023005556, 330026023005518, 330026023005515 Y 330026023005541
2. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005619 Y 330026023005620
3. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005448, 330026023005364 Y 330026023005472
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026023005360
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026023005531

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 05 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0026-2023_(N20)(FISIOTERAPIA), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0027-2023_(N20)(BUKBARA), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0029-2023_(N20)(MADASI), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0030-2023_(N20)(RESTREPO) Y DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0031-2023_(N20)(MACHRI) Y; 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSSAI-ITPN-003-2023_(N22)(JARDINERÍA).
PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

2. Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.
TIPO DE DOCUMENTOS: 4,052 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
PERIODO: EJERCICIO 2023.





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES DE PERSONAS FÍSICAS.

3. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON USICAMM 06-2023.
PERÍODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

4. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ADCA-004-2023_(DEMOS) Y DGRMYS-DGCS-ADCA-005-2023_(N26)(OPERADORA Y; 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSSAI-ITPN-004-2023_(N22)(SERVIPRO).

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

5. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ADCA-006-2023_(N26)(AP&H), DGRMYS-DGCS-ADCA-008-2023_(N26)(INDICE) Y DGRMYS-DGCYDS-ITPN-001-2023_(N24)(JOYEROS).

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

6. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ARTI-003-2023_(N9)(IPN-CANAL1), DGRMYS-DGCSARTI0022023_(N9)(IMER) Y DGRMYS-DGCS-ARTI-001-2023_(N9)(CANAL2).

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922002394

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 21291/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 09/11/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Información solicitada en versión pública al Tecnológico Nacional de México: 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2017 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública). 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal. 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1. 9) Copia de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una de las constancias de nombramiento del punto 1. Todos en formato digital, y correspondientes al año de 2017." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI); esta Unidad de Transparencia del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) recibió y dio trámite a la solicitud, en aras de la transparencia y cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia se turnó la presente solicitud al TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Adjunto a la respuesta de mérito, el sujeto obligado remitió el oficio M 00.0.2//2022, del 25 de octubre de 2022, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Tecnológico Nacional de México y dirigido al Director General de Actualización Normativa, por virtud del cual manifestó lo siguiente: En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio: 331000922002394 recibida por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública y turnada al Tecnológico Nacional de México, la cual textualmente dice: [Se transcribe la solicitud de mérito] Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de CHETUMAL me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en 04 HOJAS. · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 21291/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente:

" PRIMERO: 1) La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 04 hojas, es por ello que, en la solicitud inicial se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega: · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

de envío a través de correo certificado. • Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. • Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) • Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia de la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado. Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma". (SIC)

El INAI notificó a esta Unidad de Transparencia sobre la resolución recaída al **RRA 21291/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...MODIFICAR la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México, y se le instruye a efecto de que entregue a la persona la información solicitada, mediante el correo electrónico señalado por la persona, o bien, si está dentro de sus posibilidades, habilite un vínculo electrónico donde se pueda descargar la información materia de la solicitud a través de los medios señalados por la persona solicitante. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 21291/22, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220002394**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando quinto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:**

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de **las constancias de nombramiento emitida en 2017 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar. (02 HOJAS, CONSISTENTES EN 4 PÁGINAS).** Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio).**
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple digitalizada de la **relación de la constancia de nombramiento número 463261 enviada por el Instituto Tecnológico de Chetumal a trámite. (01 HOJA,**





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONSISTENTE EN 2 PÁGINAS]. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP).**

Aunado a lo anterior, después de realizar una búsqueda exhaustiva el día 16 de octubre de 2023 en el Instituto Tecnológico de Chetumal, sito Av. Insurgentes #330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Apdo. Postal 67 C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo, **le indico que las relaciones de constancias de nombramiento 492913 y 502325, no existen. Debido a la naturaleza del trámite y por ende no existe la responsabilidad de generar el documento requerido,** atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva el día 16 de octubre de 2023 en el Instituto Tecnológico de Chetumal, sito Av. Insurgentes #330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Apdo. Postal 67 C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo, **le indico que no obra documental alguna que avale lo requerido** respecto de: **3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal. Debido a la naturaleza del trámite y por ende no existe la responsabilidad de generar el documento requerido,** atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

- Adjunto como **ANEXO 3** copia simple digitalizada del **formato de aviso de baja del trabajador enviado al ISSSTE**, Subdirección de afiliación y vigencia. **(01 HOJA, CONSISTENTE EN 2 PÁGINAS)** Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(CURP, RFC, número de seguridad social y entidad de nacimiento)**
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva el día 16 de octubre de 2023 en el Instituto Tecnológico de Chetumal, sito Av. Insurgentes #330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Apdo. Postal 67 C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo, **no se encontró documental que avale 9) Copia de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una de las constancias de nombramiento del punto 1. Debido a la naturaleza del trámite y por ende no existe la responsabilidad de generar el documento requerido, atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."** (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

- 1.-Tres constancias de nombramiento, en los cuales se testó (RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO). **(ANEXO 1)** (02 HOJAS, CONSISTENTES EN 4 PÁGINAS).
- 2.- Una relación de constancia de nombramiento, en la cual se testó (RFC Y CURP) **(ANEXO 2)** (01 HOJA, CONSISTENTE EN 2 PÁGINAS).
- 3.- Un formato de aviso de baja del trabajador enviado al ISSSTE, en el cual se testó (CURP, RFC, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENTIDAD DE NACIMIENTO) **(ANEXO 3)** (01 HOJA, CONSISTENTE EN 2 PÁGINAS)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO, PLASMADOS TRES CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; ADEMÁS RFC Y CURP, PLASMADOS EN UNA RELACIÓN DE CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; ADEMÁS CURP, RFC, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENTIDAD DE NACIMIENTO, PLASMADOS EN UN FORMATO DE AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR ENVIADO AL ISSSTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 331000921001746

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 18912/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 09/11/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

*"Del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Tecnológico de Chetumal campus del Tecnológico Nacional de México o del área que la tenga y/o posea, **la estructura educativa completa que comprende entre otros, los siguientes formatos: • Concentrado • DPPI 01-Distribución de horas frente a grupo • DPPI 02-Relación de personal docente • DPPI 03-Relación de personal no docente • DPPI 04-Relación de personal por honorarios.** De cada uno de los semestres de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como cualquier cambio o modificación que hayan realizado a los mismos, incluyendo cualquier anexo a dicha estructura educativa, con los nombres completos, cargos y firmas de los funcionarios que la autorizan. Así como el oficio mediante el cual fueron remitidas dichas estructuras al TecNM por el Instituto antes citado." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000922001746, que a la letra dice: [Se transcribe solicitud] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, al Tecnológico Nacional de México (TNM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la documentación a su disposición, referente a las estructuras educativas de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y primer semestre del 2022, las cuales consisten en 1,138 HOJAS. • Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. • Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. • Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) • Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. " Respecto a la estructura educativa del segundo semestre del año 2022, le indico que a la presente fecha se encuentra en proceso de integración, por el área correspondiente, por tanto, no es posible proporcionar dicho documental. Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico." (SIC)





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información, 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. Adicionalmente para la estructura educativa del segundo semestre de 2022. 6) La declaración expresa de inexistencia de la información solicitada, al indicar que aún está en proceso de integración siendo que ya fue remitida al TecNM." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 18912/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México (TNM), mismas que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: PRIMERO: 1) La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 23MB, es por ello que en la solicitud inicial se plasma la imposibilidad material para la entrega de la información, y no se está negando a la entrega de la misma, solo se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega: · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontráramos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta Adicionalmente para la estructura educativa del segundo semestre de 2022. En este sentido le indico que de conformidad con lo establecido con el Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Atento a lo anterior en la respuesta inicial se le ofreció la modalidad en copias simples o certificadas. Sin embargo, en aras de la transparencia y atendiendo el Principio de Máxima Publicidad, consagrado en el artículo 8° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

se ofrecen las modalidades de entrega citadas en el punto 1 del presente escrito de alegatos. Respecto a la estructura educativa del segundo semestre del año 2022, le indico que a la presente fecha se encuentra en proceso de integración, por el área correspondiente, por tanto, no es posible proporcionar dicho documental. 6) La declaración expresa de inexistencia de la información solicitada, al indicar que aún está en proceso de... Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. Es importante señalar que no se declaró de manera expresa la inexistencia de la información solicitada, solamente se hizo de conocimiento del hoy recurrente que la estructura educativa del segundo semestre del año 2020, se encuentre en proceso, por tanto, no ha lugar a este punto del acto reclamado." (SIC)

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 18912/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de que:

1. Entregue en la modalidad elegida por la persona recurrente, es decir, a través de correo electrónico; del Instituto Tecnológico de Chetumal campus del Tecnológico Nacional de México, **la estructura educativa completa que comprende entre otros, los siguientes formatos: Concentrado, DPPI 01-Distribución de horas frente a grupo, DPPI 02-Relación de personal docente, DPPI 03-Relación de personal no docente, DPPI 04-Relación de personal por honorarios.**

De cada uno de los semestres de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del primer semestre de 2022, así como cualquier cambio o modificación que hayan realizado a los mismos, incluyendo cualquier anexo a dicha estructura educativa, con los nombres completos, cargos y firmas de los funcionarios que la autorizan. Así como el oficio mediante el cual fueron remitidas dichas estructuras al Tecnológico Nacional de México por el Instituto antes citado.

2. Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades competentes, en las que no podrá omitir **Instituto Tecnológico de Chetumal y a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuestación** respecto a la estructura educativa del segundo semestre del año 2022 y entregue el resultado de la misma..." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto dentro del número de expediente **RRA 18912-22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000921001746** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y con relación al incumplimiento, se informa lo siguiente:

- Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la Estructura Académica correspondiente al período Agosto-Diciembre 2022, del Instituto Tecnológico de Chetumal. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(GRADO ACADÉMICO) (157 HOJAS)**" (SIC)

Documento adjunto para versión pública:





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

1.- Se adjunta una Estructura Académica, en el cual se testó (Grado académico) (ANEXO 1)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN, GRADO ACADÉMICO, PLASMADOS UNA ESTRUCTURA ACADÉMICA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

B .1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000823000147.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 11034/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 09/11/2023

PERIODO DE RESERVA: Cinco años.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito se me proporcione los productos terminados denominados "Reporte de cantidad de Ristras por proceso y tablas" , derivadas del proceso de promoción vertical a funciones directivas o de supervisión en Educación Básica para el ciclo escolar 2023-2024, entregadas por el CENVEAL, según lo referido en el Anexo de Ejecución para la Contratación Abierta de Servicios Integrales Consistentes en la Aplicación de una Metodología Especializada para la Elaboración de los Instrumentos de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes, su aplicación y calificación, correspondientes a los Procesos de Admisión y Promoción del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros 2023, que forma parte integrante del Contrato Abierto para la prestación de Servicios Integrales celebrado entre la USICAMM y el CENEVAL." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien manifestó lo siguiente:

*"En atención al correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual hace del conocimiento la resolución con clave **RRA 11034/23**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual **MODIFICA** la respuesta a la solicitud de información con número de folio **331000823000147** en los términos siguientes:*

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **instruye** al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

a) *Elabore y notifique a la persona recurrente el Acta de Comité de Transparencia, por medio de la cual se confirme la reserva de los productos terminados denominados "Reporte de cantidad de Ristras por proceso y tablas", derivadas del proceso de promoción vertical a funciones directivas o de supervisión en Educación Básica para el ciclo escolar 2023-2024, entregadas por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, lo anterior con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Resulta importante precisar que en la solicitud inicial el particular manifestó interés en:

Solicito se me proporcione los productos terminados denominados "Reporte de cantidad de Ristras por proceso y tablas", derivadas del proceso de promoción vertical a funciones directivas o de supervisión en Educación Básica para el ciclo escolar 2023-2024, entregadas por el CENEVAL, según lo referido en el Anexo de Ejecución para la Contratación Abierta de Servicios Integrales Consistentes en la Aplicación de una Metodología Especializada para la Elaboración de los Instrumentos de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes, su aplicación y calificación, correspondientes a los Procesos de Admisión y Promoción del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros 2023, que forma parte integrante del Contrato Abierto para la prestación de Servicios Integrales celebrado entre la USICAMM y el CENEVAL.

Al respecto, en atención a lo ordenado por el Instituto, se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública **la clasificación de la información como reservada de conformidad con el artículo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo 5 años** en la información referente a "los productos terminados denominados 'Reporte de cantidad de Ristras por proceso y tablas', derivadas del proceso de promoción vertical a funciones directivas o de supervisión en Educación Básica para el ciclo escolar 2023-2024, entregadas por el CENEVAL, según lo referido en el Anexo de Ejecución para la Contratación Abierta de Servicios Integrales Consistentes en la Aplicación de una Metodología Especializada para la Elaboración de los Instrumentos de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes, su aplicación y calificación, correspondientes a los Procesos de Admisión y Promoción del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros 2023, que forma parte integrante del Contrato Abierto para la prestación de Servicios Integrales celebrado entre la USICAMM y el CENEVAL". Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

De acuerdo con el artículo 3o. Constitucional y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección, los cuales considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

Por lo que, en el proceso de promoción vertical se prevé un sistema que permite apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de las personas que aspiran a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar, lo cual se valora con un instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes.

Para la elaboración, aplicación y calificación de los instrumentos de los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, ciclo escolar 2023-2024, la Unidad del Sistema cuenta con la prestación de los servicios del CENEVAL. Como parte de los servicios integrales contratados, se encuentra la entrega por parte del proveedor de un reporte de cantidad de ristras por proceso, así como bases de datos con tablas referentes a los reactivos de los instrumentos de apreciación de conocimientos utilizados, la cual contiene información considerada como reservada de acuerdo con el artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

La información requerida por el peticionario contiene los reactivos y respuestas utilizadas en el instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, información que no ha sido liberada por esta Unidad del Sistema pues será utilizada para el desarrollo del instrumento del ciclo escolar 2024-2025, considerando las estructuras (áreas, temas y subtemas), por lo que su difusión pondría en riesgo los reactivos que constituirán el instrumento que se aplicará en el próximo proceso, pues los participantes podrían conocer el contenido del





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

instrumento y respuestas antes su la aplicación, ocasionando que no se pueda identificar los que deben saber y ser capaces de hacer las maestras y los maestros para favorecer el desarrollo integral y aprendizaje de los educandos.

Adicionalmente se debe tomar en cuenta el último párrafo del artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, donde se señala que se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición.

Justificación del periodo de reserva solicitado

Se solicita la reserva por un periodo de 5 años toda vez que, los instrumentos de evaluación pueden ser utilizados en más de una ocasión.

Riesgo Real

El reporte de la cantidad de ristas y tablas del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, contiene reactivos y respuestas que serán utilizados para el desarrollo y mantenimiento del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que se aplicará para el proceso del ciclo escolar 2024-2025, por lo que con su difusión se perdería la veracidad en la identificación de los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia de los participantes, lo cual también impactaría en la determinación, formulación y fortaleza de los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, al no conocer las áreas de oportunidad de los participantes.

Riesgo Demostrable

Se considera que proporcionar la información solicitada pondría en riesgo el desarrollo y mantenimiento del instrumento de apreciación de conocimientos del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, pues se vulneraría su confiabilidad y validez, al poder hacer uso indebido de los reactivos y respuestas.

Lo anterior, toda vez que se tiene conocimiento que mediante redes sociales se ha ofertado al público en general la entrega de información referente a los reactivos y respuestas de los instrumentos a cambio de un lucro, así mismo se identificó que durante la aplicación de los instrumentos de apreciación de conocimientos y aptitudes del ciclo escolar 2023-2024, personas ajenas al proceso (por no tratarse del participante) han presentado en más de una ocasión la aplicación del instrumento con diferentes folios de participación, por lo que se presume un posible lucro.

En este sentido, debe preverse el uso indebido por terceros en la difusión de dicha información, en específico el lucro con el contenido y respuestas de valoración.

Sirva lo antes expuesto, para dar cumplimiento a lo instruido por el Instituto." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CONSISTENTE EN LOS PRODUCTOS TERMINADOS DENOMINADOS 'REPORTE DE CANTIDAD DE RISTRAS POR PROCESO Y TABLAS', DERIVADAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN VERTICAL A FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, ENTREGADAS POR EL CENEVAL, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

C. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

C.1

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023005413, 330026023005548, 330026023005549, 330026023005550, 330026023005551, 330026023005552, 330026023005553, 330026023005554, 330026023005555, 330026023005556, 330026023005518, 330026023005515 Y 330026023005541

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	DESCRIPCIÓN
330026023005413	11/10/2023	09/11/2023	QUE INFORMEN CUANTOS PROFESORES DE PLANTELES SE ENCUENTRAN COMISIONADOS EN LAS OFICINAS ESTATALES Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS)
330026023005548	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. CUAPIO RODRÍGUEZ JUAN FÉLIX DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2021 Y 2022, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERMISO SI ES QUE TUVO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
330026023005549	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. CUAPIO RODRÍGUEZ JUAN FÉLIX DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2020, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERMISO SI ES QUE TUVO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
330026023005550	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. CUAPIO RODRÍGUEZ JUAN FÉLIX DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HOJA DE COMPACTACIÓN DE EMPLEOS DEL AÑO 2020, 2021 Y 2022, SI NO SE SOLICITÓ SOLICITO ME INFORME DE LA RAZÓN.
330026023005551	18/10/2023	16/11/2023	DE LA C. MELVA GUTIÉRREZ MELVA ETHEL DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2022, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERMISO O CAMBIO SI ES QUE TUVO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

			DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
3300260230055 52	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. VERA SOLÍS RAFAEL DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2022 Y 2023, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERMISO SI ES QUE TUVO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
3300260230055 53	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. VÁZQUEZ TOVAR EDUARDO GONZALO DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2023, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
3300260230055 54	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. EDUARDO PATIÑO IRVING ALEJANDRO DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2023, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
3300260230055 55	18/10/2023	16/11/2023	DEL C. VALENCIA ORTIZ JOSÉ LUIS DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2023, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
3300260230055 56	18/10/2023	16/11/2023	DE LA C. RAMÍREZ PÉREZ MARÍA DEL CARMEN DEL CBTIS 153 DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, SOLICITO SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2023, LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y EL NOMBRE DE DOS PERSONAS DOCENTES O ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL CON LAS QUE TUVO RELACIÓN LABORAL.
3300260230055 18	17/10/2023	15/11/2023	SOLICITAR AL DIRECTOR (A) DEL CBTIS NO. 79 DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: 1. SI EL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, ESTÁ O ESTUVO ADSCRITO AL CBTIS 251 DE SANTIAGO TUXTLA O AL CETIS NO. 110 DE SAN ANDRÉS TUXTLA. 2. EN CASO DE ESTAR O HABER ESTADO ADSCRITO ALGUNO DE LOS PLANTELES MENCIONADOS AL CBTIS 251 DE SANTIAGO TUXTLA O AL CETIS NO. 110 DE SAN ANDRÉS

[Handwritten signature]





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

			<p>TUXTLA, A PARTIR DE QUÉ FECHA INGRESÓ Y CUANDO CONCLUYÓ SU ADSCRIPCIÓN.</p> <p>3. SI SU INGRESO FUE CON PLAZA O PLAZAS DE DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE, ADJUNTANDO LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS.</p> <p>4. APORTAR LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ORDENA AL PLANTEL LA ADSCRIPCIÓN DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL.</p> <p>5. APORTAR LA DOCUMENTACIÓN O CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, DONDE APARECEN LAS PLAZAS PRESUPUESTALES CON LAS CUALES INGRESÓ AL SERVICIO DENTRO DEL PLANTEL CBTIS 251 DE SANTIAGO TUXTLA O AL CETIS NO. 110 DE SAN ANDRÉS TUXTLA O LE FUERON PROPUESTAS.</p> <p>6. HACER CONSTAR MEDIANTE DOCUMENTO SI EL INGRESO DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL A ESE PLANTEL CBTIS 251 DE SANTIAGO TUXTLA O AL CETIS NO. 110 DE SAN ANDRÉS TUXTLA, ES POR CONTRATACIÓN INICIAL O POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.</p> <p>7. PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS HORARIOS SEMESTRALES DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES CUBRIÓ SUS ACTIVIDADES DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE O ADMINISTRATIVAS EN LOS PLANTELES CBTIS 251 DE SANTIAGO TUXTLA O AL CETIS NO. 110 DE SAN ANDRÉS TUXTLA.</p> <p>8. EN CASO DE YA NO ESTAR ADSCRITO A CBTIS 251 DE SANTIAGO TUXTLA O AL CETIS NO. 110 DE SAN ANDRÉS TUXTLA, ACREDITAR SU TRANSFERENCIA O SALIDA DEL PLANTEL, SI ES POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O RENUNCIA A SUS PLAZAS PRESUPUESTALES.</p> <p>9. EN CASO DE TRANSFERENCIA A OTRO PLANTEL, MEDIANTE DOCUMENTO DEMOSTRAR A QUE PLANTEL FUE TRANSFERIDO, INDICANDO LA FECHA DE ESTA ADSCRIPCIÓN.</p> <p>10. MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL, COMPROBAR SI EL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, PARTICIPÓ EN ALGUNA PROMOCIÓN DOCENTE, DE SER POSITIVA LA RESPUESTA, SI RESULTÓ APROBADO Y CON QUÉ NIVEL, EN CASO CONTRARIO, DECLARARLO.</p> <p>11. PROPORCIONAR EL DOCUMENTO OFICIAL, MEDIANTE EL CUAL AL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL SE LE OTORGARON COMO PREMIO DE HORAS ADICIONALES, SEÑALANDO EL CONCURSO DONDE OBTUVO</p>
--	--	--	---





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

			<p>ESTE BENEFICIO Y CUÁL FUE LA PLAZA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL BENEFICIADO.</p> <p>12. QUE DECLARE, SI ERA O FUE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, AL MISMO TIEMPO QUE TENÍA ADSCRIPCIÓN EN EL CBTIS NO. 79, TAMBIÉN DESEMPEÑABA FUNCIONES DOCENTES O TÉCNICO DOCENTES O ADMINISTRATIVAS EN OTRO PLANTEL DEL MISMO SUBSISTEMA EDUCATIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL EN SANTIAGO TUXTLA O SAN ANDRÉS TUXTLA.</p> <p>13. ACREDITAR CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, QUE PLAZAS LEGALMENTE TENÍA EN MOVIMIENTO 10 O ALTA EN PROPIEDAD O ALTA DEFINITIVA. EL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL CBTIS NO. 79 A SU CARGO ACTUAL, PARA QUE PROCEDIERA SU COMPACTACIÓN A MEDIO TIEMPO.</p> <p>14. DECLARAR SI LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, LE ENTERÓ DE ALGUNA ANOMALÍA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE PLAZAS ASIGNADAS ANTES O DURANTE EL PROCESO DE COMPACTACIÓN DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE AL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, REALIZADO ÚLTIMAMENTE, QUE REPORTÓ EL PLANTEL CBTIS NO. 79 A SU SUPERIORIDAD, COMO COMPACTABLE A SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL.</p> <p>15. ACREDITAR DOCUMENTALMENTE, MEDIANTE OFICIO DE SU SUPERIORIDAD, EN DONDE LE ASIGNAN AL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, LA PLAZA MOTIVO DEL PREMIO ALCANZANDO AL HABER OBTENIDO UN RESULTADO "BUENO", ACREDITANDO LA CLAVE DE LA PLAZA ASIGNADA.</p> <p>16. QUE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI NO TUVO CONOCIMIENTO ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL PROCESO DE COMPACTACIÓN DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, QUE SE LLEVÓ A CABO ESTANDO COMO DIRECTORA DEL CBTIS NO. 79.</p>
3300260230055 15	17/10/2023	15/11/2023	<p>SOLICITAR AL C. DIRECTOR DEL CBTIS NO. 251 DE SANTIAGO TUXTLA, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>1. SI EL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, ESTÁ O ESTUVO ADSCRITO A ESE PLANTEL.</p> <p>2. EN CASO DE ESTAR O HABER ESTADO ADSCRITO A ESE PLANTEL, A PARTIR DE QUÉ FECHA INGRESÓ Y CUANDO CONCLUYÓ SU ADSCRIPCIÓN.</p>





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

			<p>3. SI SU INGRESO FUE CON PLAZA O PLAZAS DE DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE, ADJUNTANDO LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS.</p> <p>4. APORTAR LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ORDENA AL PLANTEL LA ADSCRIPCIÓN DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL.</p> <p>5. APORTAR LA DOCUMENTACIÓN O CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, DONDE APARECEN LAS PLAZAS PRESUPUESTALES CON LAS CUALES INGRESÓ AL SERVICIO DENTRO DEL PLANTEL O LE FUERON PROPUESTAS.</p> <p>6. HACER CONSTAR MEDIANTE DOCUMENTO SI EL INGRESO DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL A ESE PLANTEL ES POR CONTRATACIÓN INICIAL O POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.</p> <p>7. PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS HORARIOS SEMESTRALES DEL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES CUBRIÓ SUS ACTIVIDADES DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE O ADMINISTRATIVAS.</p> <p>8. EN CASO DE YA NO ESTAR ADSCRITO A ESE PLANTEL, ACREDITAR SU TRANSFERENCIA O SALIDA DEL PLANTEL, SI ES POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O RENUNCIA A SUS PLAZAS PRESUPUESTALES.</p> <p>9. EN CASO DE TRANSFERENCIA A OTRO PLANTEL, MEDIANTE DOCUMENTO DEMOSTRAR A QUE PLANTEL FUE TRANSFERIDO, INDICANDO LA FECHA DE ESTA ADSCRIPCIÓN.</p> <p>10. MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL, COMPROBAR SI EL C. SÁNCHEZ VILLALOBOS ÁNGEL RAÚL, PARTICIPÓ EN ALGUNA PROMOCIÓN DOCENTE, DE SER POSITIVA LA RESPUESTA, SI RESULTÓ APROBADO Y CON QUÉ NIVEL, EN CASO CONTRARIO, DECLARARLO.</p>
3300260230055 41	18/10/2023	16/11/2023	<p>PARA DGETI-SEMS AL 15 DE OCTUBRE DEL 2023, CON RESPECTO DEL SEMESTRE QUE INICIÓ EN AGOSTO 2023: CUÁNTAS HORAS CLASE, PLANTEL Y ASIGNATURA DE GRUPOS DE ESTUDIANTES SE ENCUENTRAN SIN CUBRIR EN LOS PLANTELES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ES DECIR, QUE NO TENGAN DOCENTE ASIGNADO PARA IMPARTIR DICHAS HORAS.</p>

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGETI presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023005413, 330026023005548, 330026023005549, 330026023005550, 330026023005551, 330026023005552, 330026023005553, 330026023005554, 330026023005555, 330026023005556, 330026023005518, 330026023005515 Y 330026023005541, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023005619 Y 330026023005620

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	DESCRIPCIÓN
33002602300 5619	23/10/2023	22/11/2023	SIN QUE SE ME REMITA A TRÁMITE ALGUNO, SOLICITO SE REALICE BÚSQUEDA ELECTRÓNICA Y MANUAL DE MANERA MINUCIOSA QUE ME DÉ ACCESO EN COPIA CERTIFICA DEL TALÓN DE PAGO CORRESPONDIENTE CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL AÑO 2000. 2.- SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2000. 3.- PRIMERA QUINCENA DE MARZO DEL AÑO 2000[...]
33002602300 5620	23/10/2023	22/11/2023	SIN QUE SE ME REMITA A TRÁMITE ALGUNO, SOLICITO SE REALICE BÚSQUEDA ELECTRÓNICA Y MANUAL DE MANERA MINUCIOSA QUE ME DÉ ACCESO EN COPIA CERTIFICA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- HOJA ÚNICA DE SERVICIOS. [...]

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023005619 Y 330026023005620, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.3

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023005448, 330026023005364 Y 330026023005472

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023005 448	12/10/2023	10/11/2023	SOLICITO DE FAVOR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, ASÍ COMO EL ESTATUS DEL AVANCE REPORTADO DE CADA UNA DE SUS ACCIONES DE MEJORA Y DE CONTROL REPORTADAS A FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL, RESPECTIVAMENTE (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO.
330026023005 364	09/10/2023	07/11/2023	SOLICITAMOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRASPARENTE EL LISTADO DE SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE PERTENECEN A LOS ARTÍCULOS 26 Y 26 A DE LA LEY DE LA COORDINACIÓN FISCAL, A LA QUE HACE REFERENCIA EL DOF DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023 Y QUE PUEDE CONSULTARSE EN ESTA LIGA HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5696034&FECHA=19/07/2023#GSC.TAB=0 CON EL TÍTULO "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL"
330026023005 472	16/10/2023	14/11/2023	SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ENTREGANDO LA RESOLUCIÓN EN FORMATO WORD O PDF EDITABLE, Y LA INFORMACIÓN EN EXCEL. SE ME INFORME TOMANDO POR TEMPORALIDAD EL GOBIERNO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR HASTA EL DÍA DE HOY: ¿CUÁNTOS CASOS DE INTOXICACIÓN MÚLTIPLE Y/O MASIVA DE ESTUDIANTES EN PLANTELES EDUCATIVOS SE HAN ATENDIDO EN EL PAÍS, PRECISANDO POR CADA UNO LOS SIGUIENTES PUNTOS, Y SIN OMITIR LOS CUATRO CASOS OCURRIDOS EN 2022 EN CHIAPAS, EN LOS MUNICIPIOS DE BOCHIL Y TAPACHULA CON AL MENOS 116 ALUMNOS AFECTADOS: FECHA DEL CASO.



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

			<p>NOMBRE DE LA ESCUELA DONDE SE PRESENTÓ. NIVEL EDUCATIVO DEL PLANTEL. ESTADO Y MUNICIPIO DONDE SE UBICA. CANTIDAD DE ALUMNOS INTOXICADOS PRECISANDO CUÁNTOS POR CADA SEXO. QUÉ SÍNTOMAS PRESENTARON LOS ALUMNOS INTOXICADOS. NIVEL QUE CURSABAN LOS ALUMNOS AFECTADOS. ESTADO DE SALUD ACTUAL DE LOS ALUMNOS. QUÉ SUSTANCIA ESPECÍFICA CAUSÓ LA INTOXICACIÓN. SE PRECISE SI LA SUSTANCIA QUE CAUSÓ LA INTOXICACIÓN FUE COCAÍNA U OTRA DROGA ILEGAL -CUÁL-BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS O CÓMO FUE QUE LOS ALUMNOS INGIRIERON LA SUSTANCIA QUE LOS INTOXICÓ. SE INFORME SI HAY SANCIONADOS POR ESTOS HECHOS, PRECISANDO NOMBRE Y CARGO DEL SANCIONADO Y SANCIÓN IMPUESTA.</p>
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023005448, 330026023005364 Y 330026023005472, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.4

NÚMERO DE FOLIO: 330026023005360

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023005360	09/10/2023	07/11/2023	<p>SOLICITO SE ME PROPORCIONE EN VERSIÓN PÚBLICA DE SER NECESARIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- TODOS LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR ESA INSTITUCIÓN CON MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS SA DE CV. 2.- TODOS LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR ESA INSTITUCIÓN CON SEGUROS ARGOS SA DE CV. 3.- TODOS LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR ESA INSTITUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNA





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

			DE LAS DOS PERSONAS MORALES MENCIONADAS.
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 44 capítulo II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGPYRF presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuestas a las mismas". (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023005360, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.5.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023005531

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023005531	17/10/2023	15/11/2023	LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SEP, EMITIÓ LA SIGUIENTE RESPUESTA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD RECIBIDA CON NÚMERO DE FOLIO 330026023004274, "AL RESPECTO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE REALIZÓ UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, SIN EMBARGO, NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PERSONA CIUDADANA, TODA VEZ QUE A LA FECHA NO SE HA INFORMADO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA OFICIAL LA PROPUESTA DEL TABULADOR DEL CONCEPTO "ASIGNACIÓN PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR". EN BASE A ESTA RESPUESTA SOLICITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SEP, AL IGUAL QUE A NORA RUBALCABA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROPORCIONEN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE QUE FUNDAMENTA EL SALARIO, PAGO, BENEFICIO ECONÓMICO QUE



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

		<p>RECIBEN LOS SUPERVISORES A CARGO DE NORA RUBALCABA. QUE PROPORCIONEN BAJO QUE LINEAMIENTOS, MANUALES, ACUERDOS SECRETARIALES, NORMAS TÉCNICAS, CIRCULARES EMITIDAS, OFICIOS EMITIDOS QUE PERMITEN CALCULAR CUANTO DEBE GANAR UN SUPERVISOR. EN BASE AL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, FRACCIONES V, VI, XII, XIV, XVIII, XXI, XXII, SOLICITO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SEP, PROPORCIONE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA QUE LOS SUPERVISORES DE NORA RUBALCABA COBREN EL SALARIO QUE RECIBEN QUINCENALMENTE, SIN TENER UN TABULADOR O DOCUMENTO NORMATIVO PARA EFECTUAR ESTE PAGO.</p>
--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta SEMS presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.” (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO: 330026023005531, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 05 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0026-2023_(N20)(FISIOTERAPIA), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0027-2023_(N20)(BUKBARA), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0029-2023_(N20)(MADASI), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0030-2023_(N20)(RESTREPO) Y DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0031-2023_(N20)(MACHRI) Y; 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSSAI-ITPN-003-2023_(N22)(JARDINERÍA).

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.



07 DE NOVIEMBRE DE 2023

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 05 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0026-2023_(N20)(FISIOTERAPIA), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0027-2023_(N20)(BUKBARA), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0029-2023_(N20)(MADASI), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0030-2023_(N20)(RESTREPO) Y DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0031-2023_(N20)(MACHRI) Y; 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSSAI-ITPN-003-2023_(N22)(JARDINERÍA) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

TIPO DE DOCUMENTOS: 4,052 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: EJERCICIO 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 4,052 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON USICAMM 06-2023.

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON USICAMM 06-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ADCA-004-2023_(DEMOS) Y DGRMYS-DGCS-ADCA-005-2023_(N26)(OPERADORA Y; 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSSAI-ITPN-004-2023_(N22)(SERVIPRO).

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 02 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ADCA-004-2023_(DEMOS) Y DGRMYS-DGCS-ADCA-005-2023_(N26)(OPERADORA Y; 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMYS-CSSAI-ITPN-004-2023_(N22)(SERVIPRO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.5

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ADCA-006-2023_(N26)(AP&H), DGRMYS-DGCS-ADCA-008-2023_(N26)(INDICE) Y DGRMYS-DGCYDS-ITPN-001-2023_(N24)(JOYEROS).

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ADCA-006-2023_(N26)(AP&H), DGRMYS-DGCS-ADCA-





07 DE NOVIEMBRE DE 2023

008-2023_(N26)(INDICE) Y DGRMYS-DGCYDS-ITPN-001-2023_(N24)(JOYEROS) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.6

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ARTI-003-2023_(N9)(IPN-CANAL1), DGRMYS-DGCSARTI0022023_(N9)(IMER) Y DGRMYS-DGCS-ARTI-001-2023_(N9)(CANAL22).

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ARTI-003-2023_(N9)(IPN-CANAL1), DGRMYS-DGCSARTI0022023_(N9)(IMER) Y DGRMYS-DGCS-ARTI-001-2023_(N9)(CANAL22) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



